

Constancia Secretarial: El día dos (2) de Diciembre del año dos mil veintidós (2022), ingresan las diligencias al Despacho para resolver memoriales anteriores.

El secretario,

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D. C., veinte de abril de dos mil veintitrés

Radicación 2017-01181

Previamente a resolver sobre la cautela rogada se requiere a la parte ejecutante para que adose la certificación de ejecutoria de la sentencia contencioso administrativa de la que se desprende el crédito objeto de embargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por estado N° <u>022</u> del <u>21</u> DE <u>ABRIL DEL 2023</u> en la Secretaría a las 8.00 am  JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL Secretario
--

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 06a5f6fd39728c1f9ce9e767fb35fc5003f6e1b5054889e28f0dc57121454df6

Documento generado en 18/04/2023 09:08:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>